burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-233

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Aprobación del proyecto de reforma de línea eléctrica aérea en Merindad de Río Ubierna (Burgos). Expte.: AT/28.975 5

Aprobación del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión en el municipio de Merindad de Río Ubierna (Burgos). Expte.: ATLI/28.987 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos número dos del presupuesto de 2017 11

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 12

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación definitiva de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico 13

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana 18

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 19

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Cuenta general del ejercicio de 2016 20

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de aguas del primer semestre de 2015 21

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 22

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 23

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de abastecimiento y saneamiento y depuración de aguas residuales en el barrio de la Estación de Bercedo 24

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de caminos rurales municipales y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales 25

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de columbario en el cementerio municipal 26

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 29

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 30

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 32

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos 33

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 34

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 35

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales 36

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES,

Convocatoria para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.153 37

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales 39

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 40

JUNTA VECINAL DE PORTILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 41

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 42

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 43

Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2016 y 2017 44

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 45

Cuenta general del ejercicio de 2016 46

JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 47

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 48

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 49

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑÓ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 50

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas 51

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 606/2017 52

Ejecución de títulos judiciales 90/2017 54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Juicio verbal 354/2016 56

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-06265

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2 (20) KV «San Martín» (S.T.R. «Ubierna») entre apoyo n.º 4 y C.T. «Peñahorada» en el municipio de Merindad de Río Ubierna (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.975.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 3 de agosto de 2017 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 31 de agosto, 5 de septiembre y 3 de octubre de 2017, en el BOCyL, en el BOP y en el Correo de Burgos, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Red Eléctrica Española, Diputación de Burgos, ADIF, Telefónica y al Servicio Territorial de Fomento. Todos los organismos afectados emiten informe favorable excepto Telefónica a la que se procede a reiterar. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para que emita informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. El Ayuntamiento certifica la exposición al público del proyecto y, respecto al informe, se procede a reiterar.

Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Con fecha 6 de noviembre de 2017 Iberdrola presenta acuerdos amistosos conseguidos con todos los titulares afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de explotación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2 (20) kV «San Miguel» n.º 478485 (S.T.R. «Ubierna») entre apoyo n.º 4 y C.T. «Peñahorada» en el municipio de Merindad de Río Ubierna (Burgos), consistente en:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2/20 KV «San Martín» de subestación transformadora «Ubierna» con origen en apoyo existente n.º 94 y final en C.T. «Peñahorada», de 1.655 m de longitud y conductor 100-AL1/17ST1A.

– Desmontaje de 14 apoyos de madera, 1 apoyo de hormigón, 2 apoyos metálicos, 1.647 m de línea aérea de M.T., crucetas y aisladores.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución de líneas eléctricas de alta tensión.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 13,2/20 KV «San Martín» (S.T.R. «Ubierna») en su derivación a los C.T. «Robredo Sobresierra» y «Quintanarrío» en el municipio de Merindad de Río Ubierna (Burgos). Expediente: ATLI/28.987.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Características:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2/20 KV «San Martín» de subestación transformadora «Ubierna» con origen en apoyo existente número 25.486 y número 25.501, y final en C.T. «Robredo Sobresierra» y en C.T. «Quintanarrío», de 1.473 m de longitud y 110 m de longitud respectivamente, con conductor 47-AL1/8ST1A.

– Desmontaje de 3 apoyos de madera, 23 apoyos de hormigón, 1.534 m de línea trifásica aérea de MT, 124 m de línea trifásica aérea de BT, un CT de interior en caseta de ladrillo, un CT de intemperie sobre poste y crucetas.

– Dos líneas eléctricas subterráneas a 13,2/20 kV de interconexión M.T. con sendos CT, con origen en terminales de exterior en nuevos apoyos proyectados número 25.500 y número 25.503, y final en terminales en nuevos CT proyectados en «Robredo Sobresierra» y «Quintanarrío» de 26 m de longitud y 15 m de longitud respectivamente, con conductor HEPRZ1(S) 12/20 kV, 3(1x50) Al.

– Dos salidas en subterráneo de BT a conectar con las actuales, con origen en los nuevos CT y final en los apoyos proyectados en terreno de dominio público citado, de longitud de 20 m en «Robredo Sobresierra» y de 30 m en «Quintanarrío», con conductor XZ1 0,6/1 kV, 3x1x95+1x50 Al.

Presupuesto: 113.775,65 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada

del propietario afectado con el que el peticionario no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, glorieta de Bilbao, s/n, primera planta, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LAMT 13,20 KV «SAN MARTÍN» (STR «UBIERNA») EN SU DERIVACIÓN A LOS C.T. «QUINTANARRÍO» Y «ROBREDO SOBRESIERRA» MERINDAD DE RÍO UBIERNA (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REF. CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
1	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	112	448	1640	25486	1,21	50	DIEZ PEREZ, PABLO (HDROS) GARCIA GÜEMES, BENITA	516	47	09409J516000470000BR	RÚSTICO	LABOR SECANO	TRASANTIAGO
2	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	71	284	994	25487	0,49	50	GUEMES GUEMES, SANTIAGO	516	48	09409J516000480000BD	RÚSTICO	LABOR SECANO	TRASANTIAGO
3	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	5	20	68				ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5409	09409J516054090000BK	RÚSTICO	PASTOS	TRASANTIAGO
5	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	2	8	21				ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5411	09409J516054110000BO	RÚSTICO	PASTOS	TRASANTIAGO
7	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	15	59	211	25488	10,00	50	ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5412	09409J516054120000BK	RÚSTICO	PASTOS	LUTERO
8	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	6	24	79				CRESPO GARCÍA, EVANGELINA DIEZ PEREZ, MARTINIANO (HDROS.)	516	49	09409J516000490000BX	RÚSTICO	LABOR SECANO	VEGA
9	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	42	168	606				RENEDO FERNÁNDEZ, AURORA DIEZ GARCÍA, JOSE LUIS	516	20050	09409J5162005000 00BT	RÚSTICO	LABOR SECANO	VEGA
10	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	66	264	928				RENEDO FERNÁNDEZ, AURORA DIEZ GARCÍA, JOSE LUIS	516	10050	09409J516100500000BH	RÚSTICO	LABOR SECANO	VEGA
11	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	242	969	3293	25489, 25490, 25493	2,15	150	ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5130	09409J516051300000BX	RÚSTICO	A) LABOR SECANO B) PASTOS C) LABOR SECANO	LUTERO
12	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	143	572	2047	25491, 25492	1,49	100	GARCIA GUEMES, BENITA	516	51	09409J516000510000BD	RÚSTICO	A) LABOR SECANO B) PASTOS	LUTERO
14	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	216	864	2960	25494	0,56	50	DEL VAL TRASCASA, ANTONIO	516	5129	09409J516051290000BJ	RÚSTICO	A) PASTOS B) LABOR SECANO	LUTERO
15	MERINDAD DE RIO UBIERNA (GREDILLA LA POLERA)	70	281	837	25495	0,56	50	JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA	509	15788	09409D509157880000PJ	RÚSTICO	LABOR SECANO	HUERTOS
16	MERINDAD DE RIO UBIERNA (GREDILLA LA POLERA)	54	216	894				GARCIA GUEMES, BENITA	509	30298	09409D509302980000PD	RÚSTICO	LABOR SECANO	TRAS EL MOLINO
18	MERINDAD DE RIO UBIERNA (GREDILLA LA POLERA)	27	108	376	25496	1,00	50	JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA	509	25788	09409D509257880000PY	RÚSTICO	LABOR SECANO	HUERTOS
19	MERINDAD DE RIO UBIERNA (GREDILLA LA POLERA)	202	808	2851	25497	0,49	50	MIGUEL FUENTES, ALFONSO DE MIGUEL FUENTES, ANGEL DE	509	10304	09409D509103040000PA	RÚSTICO	A) LABOR SECANO B) PASTOS	CAMINO DE LA MATA
20	MERINDAD DE RIO UBIERNA (GREDILLA LA POLERA)	6	23	81				EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	509	8002	09409D509080020000PO	RÚSTICO	PASTOS	HUERTOS
22	MERINDAD DE RIO UBIERNA (GREDILLA LA POLERA)	45	180	620	25498	1,00	50	JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA	509	8003	09409D509080030000PK	RÚSTICO	PASTOS	HUERTOS
23	MERINDAD DE RIO UBIERNA (GREDILLA LA POLERA)	85	340	1196	25499	0,42	50	MIGUEL FUENTES, ALFONSO DE MIGUEL FUENTES, ANGEL DE	509	20304	09409D509203040000PM	RÚSTICO	LABOR SECANO	CAMINO DE MATA
24	MERINDAD DE RIO UBIERNA (GREDILLA LA POLERA)	20	80	292	25500 Y NUEVO C.T.	25,60	50	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS (HDROS)	509	10303	09409D509103030000PW	RÚSTICO	LABOR SECANO	SANTA EUGENIA
25	MERINDAD DE RIO UBIERNA (GREDILLA LA POLERA)	7	28	28				DIEZ ARCE, JOSE ANTONIO	501	5095	09409D501050950000PI	RÚSTICO	LABOR SECANO	MOLINO
26	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	18	73	183	25501	10,00	50	DESCONOCIDO	516	10041	09409J516100410000BI	RÚSTICO	LABOR SECANO	TRASANTIAGO
27	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	59	236	743	25501, 25502	11,17	100	RENEDO FERNANDEZ, AURORA DIEZ GARCIA, JOSE LUIS	516	5135	09409J516051350000BZ	RUSTICO	URBANO SIN EDIFICAR	CALLEJA
29	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	0	0	82	NUEVO C.T.	16,60		ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5300	I09409J516053000000BW	URBANO	SUELO SIN EDIFICAR	CAÑIZAL

C.V.E.: BOPBUR-2017-06614

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de agosto de 2017, el expediente de suplemento de créditos número 02/2017, financiado con cargo al remanente de Tesorería, en el presupuesto general de 2017, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	*Denominación*	*Consignación anterior*	*Aumentos*	*Total*
1.º	Gastos de personal	13.100,00		13.100,00
2.º	Gastos de bienes corrientes	48.500,00		48.500,00
3.º	Gastos financieros	400,00		400,00
6.º	Inversiones reales	35.500,00	37.732,20	73.232,20
	Suma total de modificaciones	97.500,00	37.732,20	135.232,20

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Abajas, a 28 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Ángel María García García

C.V.E.: BOPBUR-2017-06615

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Abajas, a 28 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Ángel María García García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-06609

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de aprobación de la siguiente ordenanza fiscal:

– Ordenanza fiscal de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo en terrenos de uso público local, industrias callejeras de Aranda de Duero (Burgos).

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de 27 de septiembre de 2017, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada.

TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

2.1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2.2. – No están sujetas las ocupaciones de dominio público local siempre que su fin sea promover el interés general de los ciudadanos de Aranda de Duero y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, turístico, festivo y de conservación de las tradiciones, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento

de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción de la atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza cuyas actividades sean promocionadas y/o patrocinadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

A tal fin, para la aplicación del supuesto de no sujeción de la tasa, se exigirá la previa solicitud de la licencia por ocupación del dominio público. En caso contrario, o solicitada ésta sin la antelación prevista legalmente, no podrá adoptarse acuerdo de no sujeción. A tal fin deberá acreditarse lo siguiente:

– Que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

– Que estén radicadas o tengan sede dentro del término municipal.

– Que las personas que forman parte de sus órganos rectores no perciban, por tal motivo, remuneración alguna de la entidad.

– Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero faculta y delega a la Alcaldía-Presidencia para la declaración del supuesto como de no sujeción.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos recogidos en el hecho imponible.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el artículo 7.º.

Artículo 7.º – Tarifas.

A. – Mercadillo semanal:

a) Textil, calzado, bisutería y cerámica. Puestos fijos por cada metro lineal, por dos metros de fondo, al año: 67,58 euros.

b) Frutas, verduras, árboles, arbustos, aceitunas y frutos secos. Puestos fijos por cada metro lineal, por dos de fondo, al año: 84,50 euros.

c) Puestos eventuales, por cada metro lineal, por dos de fondo, al día: 3,13 euros.

El precio será fraccionable por trimestres naturales y se deberá ingresar antes del día 20 de los meses de enero, abril, julio y septiembre.

El ejercicio de la actividad de venta estará condicionado al abono de las tarifas correspondientes, por lo que su impago originará el correspondiente procedimiento ejecutivo, con la correspondiente revocación.

B. – Aprovechamientos de temporada de ferias en el ferial.

1. Las licencias para establecerse en los puestos de una fachada en las dos líneas laterales, por cada metro lineal de fachada, por la temporada de ferias: 40,69 euros.

2. Las licencias para establecerse en los puestos de cuatro fachadas en la línea central, por cada metro cuadrado, la temporada de ferias:

Para aparatos infantiles: 5,65 euros.

Resto de aparatos: 6,76 euros.

3. Las licencias para establecerse en puestos de churrería: 675,99 euros, por temporada de ferias.

4. Las licencias para establecerse en puestos de pistas de autos de choque: 2.704,55 euros, por temporada de ferias.

5. Las licencias para establecer teatros serán de 236,59 euros diarios.

6. Las licencias para establecer circos serán de 304,20 euros diarios.

7. Las licencias para establecer otras actuaciones no señaladas en los puntos 3, 4, 6 y 7 anteriores: 338,01 euros.

C. – Aprovechamientos en temporada de ferias fuera del ferial.

Las licencias para establecer puesto ferial durante toda la feria, o parte de ella, serán:

– Puesto de 1 metro lineal, la cantidad de 40 euros.

– Puesto de 2 metros lineales, la cantidad de 80 euros.

– Puesto de 3 metros lineales, la cantidad de 120 euros.

– Puesto de 4 a 6 metros lineales, la cantidad de 160 euros.

– Puesto de vendedor de globos ambulante: 12,00 euros al día por cada persona que ejerza la venta.

D. – Aprovechamientos fuera de la temporada de ferias.

1. Puestos con un máximo de 6 metros lineales por 2 de fondo, la cantidad de: 13,76 euros/día.

2. Puestos de venta de frutas y verduras, con una antigüedad de más de cinco años, con un máximo de seis metros lineales por dos de fondo: 9,38 euros por metro y mes.

E. – Aprovechamientos fuera de temporada de ferias con instalaciones feriales.

1. Circos y similares: 100 euros al día.

2. Atracciones fantásticas y churrerías: 50 euros al día.

3. Casetas de tiro y puestos similares: 30 euros al día.

F. – Propaganda con bocinas o publicidad móvil de vehículos.

1. Por cada día que se utilice la propaganda, la cantidad de 20,34 euros.

2. No estarán sujetos al abono de esta tasa los partidos políticos, sindicatos y atracciones de feria autorizadas para ello y las asociaciones vecinales, deportivas, culturales y sociales.

G. – Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 8.º – Normas de aplicación de las tarifas.

1. – Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

2. – Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del cuadro anterior.

3. – Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio. No se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos, o pequeños puestos o instalaciones en fiestas patronales, en los que el Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

4. – En caso de denegarse las autorizaciones, simultáneamente se procederá a la devolución del importe ingresado.

5. – No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

6. – Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 9.º – Normas de gestión.

9.1. – De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

9.2. – Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 10.º – Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie el expediente administrativo de autorización, expediente que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 11.º – Declaración e ingreso.

1. – La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales.

2. – Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. – Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. – Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. – La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su presentación; la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 12.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de agosto de 2017, y que consta de 12 artículos, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aranda de Duero, a 15 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,85 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,60 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 0,80 por cien cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Arandilla el día 1 de octubre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017. Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Arandilla, a 29 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Fernando Juez Gonzalo

C.V.E.: BOPBUR-2017-06610

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arraya de Oca para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arraya de Oca, a 28 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.ª Asunción Velasco Niño

C.V.E.: BOPBUR-2017-06629

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2016

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bozoo, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Abad García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-06762
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía n.º 161/2017 dictada con fecha de 25 de noviembre de 2017, el padrón de aguas del primer semestre del 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto padrón de aguas del primer semestre del 2015, desde el día 27 de noviembre al 27 de diciembre de 2017.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las Entidades colaboradoras Caixa e Ibercaja, presentando el recibo emitido por este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cardeñajimeno, a 25 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2017-06756
72,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de octubre de 2017 por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

– Hasta 200 m^3: 0,70 euros por m^3 consumido.

– De 200 m^3 a 300 m^3: 1,00 por m^3 consumido.

– A partir de 300 m^3: 1,60 euros por m^3 consumido.

Las presentes modificaciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de octubre de 2017, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cayuela, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
José María García Adrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-06757
86,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cayuela para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	26.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.700,00
3.	Gastos financieros	130,00
4.	Transferencias corrientes	23.000,00
6.	Inversiones reales	123.903,35
9.	Pasivos financieros	1.800,00
	Total presupuesto	252.033,35

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	53.420,00
2.	Impuestos indirectos	12.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	55.090,27
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.480,40
7.	Transferencias de capital	74.042,68
	Total presupuesto	252.033,35

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cayuela, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
José María García Adrián

C.V.E.: BOPBUR-2017-06763
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017 se aprobó provisionalmente, conforme con la ordenanza general de contribuciones especiales del Ayuntamiento, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de «Abastecimiento y saneamiento y depuración de aguas residuales en el barrio de la Estación de Bercedo» (Merindad de Montija - Burgos), la cual se expone al público por plazo de treinta días tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Merindad de Montija, a 29 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Florencio Martínez López

C.V.E.: BOPBUR-2017-06759
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. – Ordenanza fiscal reguladora de caminos rurales municipales del Ayuntamiento de Montorio.

2. – Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

En Montorio, a 9 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Donato Rodero Pascual

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-06760
200,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de columbario en el cementerio municipal de Montorio

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento del pasado 21 de noviembre de 2016, sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de columbario en el cementerio municipal de Montorio, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso y ocupación de los columbarios del cementerio municipal de Montorio.

Artículo 2. – Concepto.

Se denominan columbarios a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

Artículo 3. – Ubicación.

Los columbarios están situados en el cementerio municipal y solo podrán contener las cenizas procedentes de la incineración o cremación de un máximo de tres cadáveres o de sus restos, o las procedentes de los restos de los cadáveres exhumados de un mismo nicho. En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá resolver otros supuestos.

Artículo 4. – Destino.

Podrán depositarse las cenizas de personas empadronadas, nacidas o que hayan tenido vínculo en el municipio, previa solicitud y resolución expresa favorable del Ayuntamiento.

Las personas cuyos familiares en primer grado (padres, madres, hijos/as) estén inhumados en el cementerio de este municipio, al finalizar la concesión administrativa del nicho o en el momento de su exhumación, podrán, previa solicitud e incineración de los restos cadavéricos, depositar las cenizas.

Artículo 5. – Solicitudes.

Los interesados en el uso del columbario deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud, en el impreso que facilite el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de quince días desde su presentación.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el Ayuntamiento dicte una resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en un plazo máximo de quince días a contar desde la fecha del fallecimiento, previa comunicación mediante la presentación del certificado de defunción correspondiente y bajo la supervisión de los servicios municipales. Si así no se hiciera, el Ayuntamiento resolverá la concesión.

La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, número del columbario, fecha de concesión y plazo.

No se podrá bajo ningún concepto abrir la puerta del columbario, salvo para la inclusión de los restos y en los demás supuestos autorizados expresamente por el Ayuntamiento previa solicitud.

Artículo 6. – Plazo de concesión.

El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de columbario será de cincuenta años desde la fecha de concesión de uso.

Si por razones imputables al interesado se resolviera la concesión antes de la finalización del plazo, éste no tendrá derecho a la devolución, ni total ni parcial, de las cantidades abonadas.

Si, transcurrido un mes desde la finalización del plazo de concesión, ninguna persona en representación legal del concesionario reclama la entrega de las cenizas, el Ayuntamiento las trasladará al osario común.

El plazo de concesión se podrá ampliar por otros cincuenta años más, previa solicitud con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión, y abono de la tasa vigente en dicho momento.

El Ayuntamiento resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince días, pudiendo denegar la ampliación de la concesión si entendiere que el espacio disponible no es suficiente para atender las necesidades que puedan surgir en los años siguientes.

Artículo 7. – Tasas.

Los derechos de uso del columbario serán de 500 euros por unidad, que deberán ser abonados en la forma y plazo señalados en la resolución de la concesión por la persona que haya firmado la solicitud.

Artículo 8. – Forma de depositar las cenizas.

El depósito de las cenizas en los columbarios deberá realizarse de forma ordenada, de arriba a abajo y de izquierda a derecha, de tal manera que no podrá ocuparse ningún columbario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad.

A efectos de establecer un orden, se tendrá en cuenta la fecha de la solicitud de concesión de uso.

Artículo 9. – Registro de columbarios.

El Ayuntamiento llevará un registro de columbarios en el que constarán, como mínimo, nombre y apellidos del solicitante, nombre y apellidos del incinerado, número del columbario, fecha de la concesión y plazo.

Artículo 10. – Características de los columbarios y disposición ornamental.

En la placa, al menos, se grabarán, bajo la única y exclusiva responsabilidad del concesionario: el nombre y apellidos del fallecido, la fecha de fallecimiento y edad, o los años de nacimiento y fallecimiento.

Artículo 11. – Daños.

El Ayuntamiento de Montorio, si bien realizará la vigilancia general del recinto del cementerio, no se hace responsable de los robos ni de los daños que pudieran cometerse por terceros en los columbarios. Tampoco se hace responsable de los daños causados por acontecimientos naturales imprevisibles.

Artículo 12. – Interpretación de esta ordenanza.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en la interpretación de esta ordenanza.

Disposición final primera. –

La presente ordenanza fiscal reguladora entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final segunda. –

La presente ordenanza fiscal reguladora, que consta de doce artículos y dos disposiciones finales, ha sido aprobada con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Montorio en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2016.

En Montorio, a 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Donato Rodero Pascual

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2017 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En Neila, a 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Máximo Rubio García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2018

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	90.000,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	77.000,00
4.	Transferencias corrientes	97.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	21.600,00
7.	Transferencias de capital	85.000,00
	Total de ingresos	396.800,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	116.400,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	113.000,00
4.	Transferencias corrientes	43.000,00
6.	Inversiones reales	124.400,00
	Total de gastos	396.800,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretario-Interventor, grupo A. Complemento de destino nivel 26.

Operario de servicios múltiples, nivel 14.

Personal laboral: Un peón de jardinería.

Personal laboral eventual: Peón encargado de servicios múltiples; una persona encargada de la limpieza de edificios públicos y del colegio público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Pampliega, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi

C.V.E.: BOPBUR-2017-06621

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobado por el Ayuntamiento de Quintanaélez el 23 de noviembre de 2017 el expediente 2/2017 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento, de suplemento del presupuesto financiado con nuevos ingresos, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar reclamaciones contra el mismo, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 23 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Victoria González Palma

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión de 23 de noviembre, la modificación inicial de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Quintanaélez, a 23 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Victoria González Palma

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Por el Pleno ordinario celebrado el 28 de septiembre de 2017, ha sido nombrado D. Luis María Puente Fernández en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Tubilla del Agua, a 2 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Cristino Santamaría Ferre

C.V.E.: BOPBUR-2017-06612

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valdorros, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Manuel Briongos Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Villalmanzo, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalmanzo, a 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Ortega García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-06755
116,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, aprobó el pliego de condiciones para proceder a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.153, titularidad del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.153 titularidad del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, por cuatro campañas cinegéticas.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación, según pliego.

4. – Presupuesto base de licitación: Se establece un tipo mínimo de licitación de 17.500,00 euros anuales, más el IVA correspondiente, que podrá ser mejorado al alza.

5. – Garantía provisional: 2.100,00 euros.

6. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

7. – Obtención de documentación: En horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, sito en plaza San Sebastián, n.º 1, 09339 de Villamayor de los Montes (Burgos).

También se puede solicitar al e-mail: villamayordelosmontes@diputaciondeburgos.net

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – Presentación de proposiciones: El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – Apertura de proposiciones: El día 9 de enero de 2018 a las 17:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

10. – Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Villamayor de los Montes, a 4 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Comisión Gestora,
Rafael González Álvarez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2018

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	20.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.300,00
4.	Transferencias corrientes	26.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.700,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total de ingresos	112.800,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	14.700,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	36.400,00
4.	Transferencias corrientes	16.200,00
6.	Inversiones reales	45.500,00
	Total de gastos	112.800,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretario-Interventor. Grupo A2. Complemento de destino nivel 26.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Villazopeque, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Francisco Borja Tardajos García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

El Pleno de la Junta Vecinal de Amaya, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Amaya, a 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
José Roberto Bustillo Arroyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Junta Vecinal de fecha 29 de noviembre de 2017 el presupuesto general para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Junta Vecinal:

http://cuzcurritadejuarros.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 29 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORTILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Portilla para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	550,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	4.500,00
	Total presupuesto	5.150,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	150,00
	Total presupuesto	5.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Portilla, a 18 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Mardones Celada

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORTILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Portilla para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total presupuesto	9.200,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	4.700,00
	Total presupuesto	9.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Portilla, a 12 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Mardones Celada

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORTILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Portilla para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	8.150,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	3.650,00
	Total presupuesto	8.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Portilla, a 12 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Mardones Celada

C.V.E.: BOPBUR-2017-06626

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORTILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Portilla, a 12 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Mardones Celada

C.V.E.: BOPBUR-2017-06635

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.700,00 euros y el estado de ingresos a 29.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puras de Villafranca, a 29 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Soraya Ruiz Zaldo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puras de Villafranca, a 29 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Soraya Ruiz Zaldo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018

La Junta Vecinal de Rabé de los Escuderos (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rabé de los Escuderos, a 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Ángel Barriuso Presa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 39.000,00 euros y el estado de ingresos a 39.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ura, a 29 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Aurora Carrancho Camarero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 59.000,00 euros y el estado de ingresos a 59.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D: Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villahizán de Treviño, a 21 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Varona Gómez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-06758
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑÓ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamiel de Muñó para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.300,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	15.029,00
	Total presupuesto	20.379,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	222,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.630,00
7.	Transferencias de capital	13.527,00
	Total presupuesto	20.379,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamiel de Muñó, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José María García Adrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 233 miércoles, 13 de diciembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-06733

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por sesión de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, de fecha 1 de diciembre de 2017, el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la localidad de Villanueva Río Ubierna mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación («subasta»), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por plazo de quince días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna.

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de 19 fincas rústicas de la localidad de Villanueva Río Ubierna, agrupadas en 6 lotes con un total de 19,762 ha, por 5 campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2017-2018 y finalizado en la campaña 2021-2022.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Con un único criterio de adjudicación («subasta»).

4. – Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación es el señalado en la cláusula 1 del pliego de condiciones para cada uno de lo lotes determinados en el mismo y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada lote.

5. – Garantía provisional: 723,60 euros.

6. – Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

7. – Obtención de documentación: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en la calle Carrebarriuso, n.º 39, sita en Sotopalacios, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

8. – Presentación de proposiciones: El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – Apertura de ofertas: La Mesa de Contratación se constituirá el día 10 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 1 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Sedano

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 606/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Mohammed Hsayni.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fogasa y Cámaras Burgos, S.L.U.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Mohammed Hsayni contra Fogasa y Cámaras Burgos, S.L.U., registrado con el n.º procedimiento ordinario 606/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cámaras Burgos, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/02/2018 a las 10:35 horas, en Reyes Católicos 53, – Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cámaras Burgos, S.L.U. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 90/2017 J.

CUA Cuenta de abogados 290/2017 ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Alfonso Payno de las Cuevas Díaz de la Espina.

Abogado/a: Alfonso Payno Díaz Espina.

Demandado/s: D/D.ª Luiz Carlos da Silva Junior.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 90/17 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso Payno de las Cuevas Díaz de la Espina contra el ejecutado Luiz Carlos da Silva Junior, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Alfonso Payno de las Cuevas Díaz de la Espina frente a don Luiz Carlos da Silva Junior, parte ejecutada, por importe de 1.601,01 euros en concepto de principal, más otros 88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 160 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/65/0090/17 debiendo

indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Luiz Carlos da Silva Junior, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 354/2016-n.

Procedimiento origen: Sobre otros verbal.

Demandante: D/D.ª José Ignacio Redondo Navarro.

Procurador/a: Sr/Sra. Elías Gutiérrez Benito.

Demandado: D/D.ª Asunción Gómez Tajadura.

D.ª Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal número 354/2016, seguido a instancias de José Ignacio Redondo Navarro contra Asunción Gómez Tajadura, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 110/17. –

En Burgos, a 24 de mayo de 2017.

La Ilma. Sra. D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, en sustitución legal del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 354/2016, seguidas entre D. José Ignacio Redondo Navarro, mayor de edad, vecino de Las Quintanillas (Burgos), calle Mayor, n.º 26, representado por el Procurador D. Elías Gutiérrez Benito y dirigido por la Letrada doña Carmen Horcajo Muro y doña Asunción Gómez Tajadura, mayor de edad, vecina de Las Quintanillas (Burgos) calle Mayor, n.º 32, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Elías Gutiérrez Benito, en nombre y representación de don José Ignacio Redondo Navarro, contra doña Asunción Gómez Tajadura, debo declarar y declaro la existencia de un derecho temporal de paso a favor del actor D. José Ignacio Redondo Navarro, sobre la finca urbana propiedad de la demandada, doña Asunción Gómez Tajadura, para arrejuntar el muro posterior de la vivienda del actor que colinda con el jardín interior de la vivienda de la demandada, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y permitir el paso de personal, material y herramientas precisos, así como la colocación de andamios u otros objetos para la obra necesarios sobre su jardín, durante el tiempo estrictamente necesario para efectuar dichos trabajos de arrejuntamiento y debo declarar y declaro el derecho de la demandada al abono de la indemnización por los perjuicios materiales que se le pueda irrogar durante el tiempo de ejecución de las obras de impermeabilización antedichas. Todo ello con expresa condena en costas procesales a la demandada.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Auto. –

Magistrado-Juez, D.ª María Luisa Miranda de Miguel.

En Burgos, a 15 de junio de 2017.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Estimar la petición formulada por la parte demandante de aclarar el encabezamiento de la sentencia dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica: «…Don José Ignacio Redondo Navarro, … dirigido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera».

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

En Burgos, a 18 de julio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)